

Asunto : Acción de Tutela 1 Instancia  
Radicación : 500013153004 2021 00075 00  
Accionante : Fidela Lucia Toscano Beleño  
Accionado : CNSC y otros



## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

### JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Villavicencio – Meta, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

La Sra. FIDELA LUCIA TOSCANO BELEÑO presenta acción de tutela, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO, por considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la estabilidad laboral, vida digna, mínimo vital y al trabajo, en virtud del procedimiento que se lleva a cabo en la convocatoria 1333 a 1354 Territorial 2019 –II.

Así las cosas, al encontrarse reunidos los requisitos señalados en el inciso segundo del artículo 37 del Decreto 2591 de 1.991, y al ser este Juzgado competente para avocar conocimiento del asunto puesto en consideración, de conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017, **RESUELVE:**

**PRIMERO:** ADMITIR la solicitud de tutela presentada por FIDELA LUCÍA TOSCANO BELEÑO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA y la ALCALDÍA MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO.

**SEGUNDO:** Notificar este auto y las demás providencias a las partes por el medio más expedito.

Concédase a la accionada el término de **UN (1) día** para que se pronuncie frente a los hechos, pretensiones y derechos esbozados por la parte accionante, allegando los documentos y las pruebas que pretenda hacer valer. Envíeseles copia del escrito y sus anexos.

**TERCERO:** Atendiendo los hechos enunciados en el escrito de tutela, este Juzgado considera necesario integrar el contradictorio, por lo tanto, dispone la **VINCULACIÓN** de los aspirantes de la convocatoria 1333 a 1354 territorial 2019-II. Lo anterior, con el fin de propender por el derecho a la defensa y contradicción que les asiste de quienes podrían verse afectados con los resultados dentro de la acción constitucional que aquí nos ocupa.

Asunto : Acción de Tutela 1 Instancia  
Radicación : 500013153004 2021 00075 00  
Accionante : Fidela Lucia Toscano Beleño  
Accionado : CNSC y otros

**CUARTO: SE ORDENA** a LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL- CNSC, que de forma inmediata, divulgue en la página web, que da publicación a los actos respecto de las convocatorias 1333 a 1354 territorial 2019-II y en la plataforma virtual SIMO de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, la existencia e iniciación de la presente acción de tutela, para que dichos aspirantes, dentro de los **dos (02) días** siguientes a dicha publicación, puedan emitir el pronunciamiento que consideren necesario, **si tienen interés en ello**.

**QUINTO:** Disponer que, en caso de imposibilitarse la notificación de las accionadas, o de quienes llegaren a ser vinculados, Secretaría General realice la gestión necesaria para convocarlos mediante **aviso** que se publicará en la **página web** de la rama judicial, advirtiendo que, si no comparece hasta el día siguiente, se le designará curador *ad-litem* a(l), según el artículo 48, numeral 7° del Código General del Proceso, profesional con quien se surtirá la notificación.

**SEXTO:** Al momento de decidir, téngase como pruebas las siguientes:

a) La documental relacionada y allegada en lo que legalmente corresponda.

**SÉPTIMO:** SIN LUGAR a ordenar la medida provisional peticionada por la accionante, consistente en que se suspendan las pruebas que se llevarán a cabo el día 14 de marzo de 2021, toda vez que no se cumple con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Decreto 2591 de 1991, como quiera que de las circunstancias expuestas en la solicitud de tutela y de los documentos arrojados, no se logra evidenciar la concreción de un perjuicio irremediable inminente, que deba precaverse de manera urgente e inmediata con la referida solicitud, máxime cuando no se advierte una amenaza **actual** y efectiva, en tanto, se refiere un presunto eventual y futuro agravio.

CÚMPLASE,

**ANA GRACIELA URREGO LÓPEZ**

Juez

E

Firmado Por:

**ANA GRACIELA URREGO LOPEZ**

**JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5303e269ea41024594991ea3710aeb1492e4ec953dcb9fa606949755006e4a3**

Documento generado en 12/03/2021 12:22:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>